UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026

Sincelejo, Sucre 21 de julio de 2026

Señor
José García Palencia
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo (E)
Sincelejo Regional Sucre
Contrato Nro. CO1.PCCNTR 9488634
jcuna@sena.edu.co
PBX:+(57) 605 2804015
Calle 25B No. 31 - 260 (Avenida Mariscal, Sincelejo)

Asunto: RESPUESTA TRASLADO DE DERECHO DE PETICION.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-006295 - NIS 202

En cumplimiento al contrato N° CO1.PCCNTR 9488634 derivado de la LP-SCR-0001-2026, suscrito por la Unión Temporal INFEP 2026, para la prestación de los servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos para las sedes del SENA ZONA 1.

1. Relación del personal de vigilancia vinculado a la ejecución del contrato, indicando nombre completo, documento de identidad, sede y regional de asignación.
 Rta: Desde el 19 de mayo se le entrego a la supervisión del contrato el acceso al drive con la información contractual en la cual se registra mensualmente la programación del personal actualizado asignado al contrato en la carpeta de programación.https://drive.google.com/drive/folders/1MYA5gO3BcWaH0npBuQUqAiZpTAv5XiuT?usp=drive_link

2. Estado de cumplimiento de la obligación de suministro de dotación correspondiente a la presente vigencia.
 Rta: El personal que empalmo se le entrego la dotación al inicio del contrato, durante el transcurso del mes de mayo se cambiaron las dotaciones devueltas por tallas.

3. Fecha de entrega de cada dotación realizada al personal adscrito al contrato.
 Rta: La dotación fue entregada desde el 10 de mayo de 2026, los soportes se encuentran en el drive en la carpeta de recursos físicos.

4. Relación detallada de los elementos suministrados.
 Rta: Camisa, Pantalón, Zapatos, Corbata, Goleana, Cinturón y overol para el personal que presta servicio en centros agropecuarios.

5. Copia de las actas o formatos de entrega de dotación debidamente firmados por cada trabajador.
 Rta: Desde el 19 de mayo se le entrego a la supervisión del contrato el acceso al drive con la información contractual en la cual se subieron las actas de entrega de dotaciones en la carpeta de recursos físicos de cada una de las empresas que conforman la unión temporal.
 https://drive.google.com/drive/folders/1MYA5gO3BcWaH0npBuQUqAiZpTAv5XiuT?usp=drive_link.

6. En caso de existir personal pendiente por dotación, indicar las razones que originaron dicha situación y el cronograma previsto para su entrega.
 Rta: El personal que se encuentra a la fecha pendiente por dotación es el que ingreso el 1 de julio por el retiro de personal por periodo de prueba solicitado por la misma entidad, ya se realizó el requerimiento de las tallas al área de recursos físicos y mientras tanto el personal presta servicio con chaleco y goleana como distintivo autorizado por la dirección general del SENA.

7. Informar las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación laboral durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la siguiente entrega legal de dotación deberá efectuarse dentro de la oportunidad establecida por la normatividad vigente.
 Rta: En cuanto a la entrega de dotaciones es importante aclarar que de conformidad con lo expresado por el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, el empleador debe entregar al trabajador tres dotaciones en el año divididas en periodos de cada cuatro meses, actividad que ya se realizó al iniciar las labores, del mismo modo, la norma en mención en su artículo 232 nos relaciona las fechas en que se deben entregar dichas dotaciones, "*Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre*" (se adjunta soportes entrega de dotaciones)

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. "...El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo

cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

Agradecemos la atención prestada y cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA
Gerencia 1958

Sandra Soledad Pantoja Rosales
Representante Legal
Union TemporaL INFEP 2026

Bogotá, Calle 71 No 28 A - 11Barrio Alcázares
Tel: 3502121737
publico@seguridadfenixdecolombia.com – comercial@pph.com.co